



Jesús María,

07 JUL 2014

Oficio N° 1548-2014-DG-DGRH/MINSA

Señor Doctor
FERNANDO CERNA IPARRAGUIRE
Secretario Ejecutivo
Comité Nacional de Residentado Médico
Presente.-

Asunto : Requisitos e impedimentos institucionales de postulación al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014
Referencia : Oficio N° 473-2014-CONAREME-SE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al documento de la referencia, sírvase tomar conocimiento sobre los requisitos para la postulación del personal de la salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014, en la modalidad Cautiva, conforme a lo que a continuación se expone:

1. Podrán postular al Residentado Médico, los profesionales de la salud médicos cirujanos nombrados dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
2. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la mencionada Ley, están aptos para postular al Residentado Médico.
3. No podrán postular, los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057.
4. Los médicos comprendidos en los numerales 1 y 2 deberán haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, acreditado mediante la correspondiente Resolución de Término del SERUMS.
5. Es requisito para postular por la modalidad Cautiva, tener la autorización expedida por la Dirección de Salud o Dirección Regional de Salud o Gerencia Regional de Salud o Pliego 011 del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, según corresponda, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2014 y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública (presentarán formato establecido por el Comité Nacional de Residentado Médico, anexo en las Disposiciones Complementarias para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014).
6. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular en el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2014.

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del proceso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

DR. MANUEL LEÓN NUÑEZ VERGARA
Director General
Dirección General de Gestión del Desarrollo
de Recursos Humanos

MNV/CEP/MDR/CEJA